



Proyecto de Ley N° 10520/2024-CR

JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
E INTERES NACIONAL, LA IMPLEMENTACION
DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN LEGAL EN
LAS SEDES CONSULARES DEL PERU EN EL
EXTRANJERO**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220 inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL,
LA IMPLEMENTACION DEL "SERVICIO DE ORIENTACIÓN LEGAL" EN
LAS SEDES CONSULARES DEL PERU EN EL EXTRANJERO"**

Artículo 1.

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación e implementación del "Servicio de Orientación Legal" en las sedes consulares del Perú en el extranjero.

Artículo 2.-

La creación e implementación del servicio referido en el artículo anterior se realizará de manera progresiva, y priorizando aquellas sedes consulares con mayor población de ciudadanos peruanos registrados.

Disposición Complementaria

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

Dispóngase que el poder ejecutivo, a través del ministerio de relaciones exteriores realice las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la materialización de lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO María Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 16:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 10:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 15:53:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 15:03:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 11:24:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 11:25:10-0500

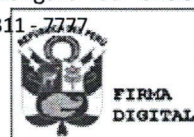


Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 16:07:44-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 16:22:10-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro 468 –ofic.910-915
Lima-Perú /Central Telefónica: 311-7777



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 17:37:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de marzo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10520/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. RELACIONES EXTERIORES.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

Conforme a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), al 30 de junio de 2024, 3 millones 505 mil 511 peruanos estarían viviendo en el exterior, cifra que representa el 10,3% del total de la población del Perú al año 2024 (34 millones 038 mil 457). Según sexo, el 51,8% (1 millón 815 mil 302) son mujeres y el 48,2% hombres (1 millón 690 mil 209).

Asimismo, de acuerdo con la categoría de ocupación, el 71,8% de los peruanos residentes en el extranjero trabajan como empleados u obreros, el 22,4% como empleador o trabajador independiente (cuenta propia), el 5,2% como trabajadores del hogar y el 0,6% como trabajador familiar no remunerado.

La causa principal del referido movimiento migratorio es la búsqueda de mejores oportunidades laborales, y de allí que el papel del personal consular en la defensa y protección de los derechos de nuestros connacionales en el extranjero es primordial, con mayor razón si un número considerable de ellas pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad por razones como el desconocimiento del nuevo idioma, dinámicas institucionales, o las costumbres del país receptor, entre otras.

El personal consular, de acuerdo con las convenciones internacionales que rigen sus funciones, tiene un papel muy relevante en la protección de los derechos de las personas trabajadoras migrantes en el Estado receptor. Estas funciones están reguladas, fundamentalmente, en dos convenciones de la Organización de las Naciones Unidas:

- La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961: establece que una de las funciones de las misiones diplomáticas es proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales.
- La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963: señala que le corresponde al personal consular proteger en el Estado receptor los intereses de las personas nacionales del Estado que representa, prestarles ayuda y asistencia y representarlas ante los tribunales y otras autoridades

En ese sentido, en cumplimiento de mi mandato congresal, y durante la semana de representación, una preocupación latente de los peruanos residentes en el extranjero es la insuficiente asesoría y asistencia legal que los consulados proveen a los peruanos que necesitan de ella, sobre todo en temas, migratorios, laborales, civiles y penales, vinculados a la legislación del país y jurisdicción que les da acogida.

En ese sentido, la presente ley tiene como finalidad que nuestros connacionales en el extranjero, no se vean en indefensión y cuenten con la asesoría y asistencia legal básica provista por los consulados del Perú en el extranjero

II. Antecedentes legislativos

- Constitución Política del Perú
- Tratados Internacionales: La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961
- Tratados Internacionales: La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963

III. Efectos de la vigencia de la presente norma

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional e internacional.

IV. Análisis costo beneficio

La presente iniciativa no irroga gasto al erario nacional por cuanto la ejecución e implementación corresponde al poder ejecutivo. Por otro lado, el beneficio que comporta la presente iniciativa legislativa es remarcable, por cuanto se verá beneficiada directamente la población de connacionales residentes en el extranjero equivalente a más del 10% de la población nacional.

V. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas de la agenda legislativa 2023-2025:

- Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho
- Política de seguridad nacional
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.
- Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

VI. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración

Nos comprometemos a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las

prioridades nacionales de desarrollo. Consolidaremos la firme adhesión del Perú a las normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la del Sistema Interamericano. Asimismo, garantiremos una política basada en el diálogo entre las instituciones del Estado, las organizaciones políticas y las demás organizaciones de la sociedad.

Con este objetivo el Estado:

(b) promoverá el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de derecho.

(c) participará activamente en los procesos de integración política, social, económica y física en los niveles subregional, regional y hemisférico, y desarrollará una política de asociación preferencial con los países vecinos a fin de facilitar un desarrollo armónico, así como para crear identidades y capacidades de iniciativa, negociación y diálogo, que permitan condiciones más equitativas y recíprocas de participación en el proceso de globalización. Dentro de ese marco, buscará la suscripción de políticas sectoriales comunes; (d) impulsará activamente el desarrollo sostenible de las regiones fronterizas del país y su integración con espacios similares de los países vecinos; (e) fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional; (f) impulsará políticas migratorias globales que incorporen la promoción de oportunidades laborales; y (g) respetará la soberanía de los Estados y el principio de no-intervención.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas <http://acuerdonacional.pe> desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Con este objetivo el Estado:

(I) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.